



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia



RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
N° 103 /10

Sucre, 05 de Abril de 2010

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que sin registro a fojas 22, ingresa a la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, nota del Director y Jefe de Conservación y Revitalización ambos de la UMMPH – PRAHS, dando respuesta a los actuados institucionales del estudio con relación al predio de la Familia Rossells ubicado en la calle Serrano N° 122 para, su análisis e informe.

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre, en el marco de sus competencia, planteo una ampliación de información, fruto de una inspección técnica de la Comisión de Planificación Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente a la calle Serrano donde se pudo observar la construcción nueva en volumen y en altura que llama la atención.

Que, según Nota CITE N° 319/10, de fecha 18 de marzo de 2010, tanto el Arq. Sergio Jager M. y el Arq. Julio Cesar Argandoña ambos de la UMMPH –PRAHS hacen llegar a la Comisión Técnica del H. Concejo Municipal referente al inmueble del Sr. Jorge Arturo Rossells Montalvo ubicado en la calle Serrano N° 122 con el Código Catastral 02-05-44, siendo este predio objeto de una denuncia por parte del Sr. Luis Lemaitre Zamora, denunciando que hubieran cometido una serie de irregularidades en los tramites que ha realizado el Sr. Rossells.

Que, según nota CITE N° 1433/09 de fecha 28 de octubre de 2009, informa sobre los actuados relacionados a: Plano de División (F -02 N° 5946 aprobada en fecha 15 de junio de 2005, la Línea Municipal 50/08 aprobada en fecha 18 de agosto de 2008 y el Proyecto 67/09, aprobado en fecha 28 de agosto de 2009.

Que, los mencionados técnicos señalan que "el tema se origino con el proyecto de División, F- 02 N° 5946 aprobado en fecha 15 de junio de 2005, basándose en la ficha de catalogo individualizado N° 1811 y en la carta complementaria a la ficha de fecha 26 de abril de 2005, en la que solo se identifica solo la crujía que da a la calle como categoría "B", esa división aprobada, si bien la normativa, no permite la división física (solo Legal) de elementos de categoría "B", esta división no genero un nuevo muro físico sobre el sector de valoración "B" sino que se utilizo un muro ya existente".

Que, en relación a la Línea y Nivel mencionada, los mismos técnicos mencionan "...que su aprobación y la normativa otorgado en esta y la ingerencia que ha existido dentro de la normativa, esta orientada a preservar la categoría "B", mas allá de las solicitudes del propietario de baja de valoración (Memoriales de 22 de noviembre de 2005 y de 3 de mayo de 2007), debido a que en el reglamento no existe el concepto de baja de valoración de modo que se debe mantener la categoría original". Esta Línea Municipal esta ligado a una minuta de cesión parcial gratuita de fecha 8 de febrero de 2008, que suscriben los propietarios y la autoridad (Alcaldesa), que los propietarios ceden al municipio un área de 11,90 M² del frontis de valoración "B" para ser utilizado como apertura de acera, esta acción esta protocolizada mediante el testimonio de cesión gratuita en fecha 3 de marzo de 2008, este hecho es de capital importancia ya que permite el crecimiento en altura de la vivienda al realizarse un corte en la crujía frontal.

Que, según informan en el mismo documento, el generar la otorgación de ese tipo de normativa en la Línea Municipal F – 01 N° 71562, se identifica que esta basado en la autorización de demolición de la crujía valorada **ya que al existir la sesión de acera, no se otorga una baja de valoración pero si se reconfigura la normativa de construcción ganando el predio la posibilidad de crecimiento.**



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 2 de 2
RM N°103/10

Que, en relación a el anteproyecto y proyecto en ejecución sufrió una serie de paralizaciones debido a que el Sr. Rossells, no recabo las autorizaciones necesarias para realizar la obra, además de que esta obra venia siendo realizada fuera de la normativa, de modo que se procedió a la paralización de la obras; se genero un proceso de sanción, el mismo llevo hasta la presentaron de un **recurso jerárquico que da como resultado la resolución 105/08 de fecha 5 de agosto de 2008 que anula obrados.**

Que, finalmente en los meses de julio y agosto de 2009 la UMMPH – PRAHS procedió a normalizar la construcción mediante la solicitud de presentación de un nuevo anteproyecto y proyecto, generándose de esta manera, también el derecho del propietario a construir su vivienda, el anteproyecto y proyecto se encuentran dentro de los criterios normativos otorgados en la Línea nivel, logrando de esta manera que tanto las alturas, los voladizos y los elementos funcionales fueron revisados y corregidos teniendo su aprobación correspondiente.

Que, en base a los antecedentes expuestos líneas arriba, se puede inferir que todo el proceso desde la otorgación del plano de División, Línea Municipal, hasta los planos de construcción, han sufrido una serie de actuados que deben ser valorados a profundidad para tener transparencia y equilibrio en todos los actuados institucionales siendo oportuno, **señalar que el proceso descrito genera muchas dudas en su procesamiento y tratamiento.**

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal de acuerdo a lo señalado en el Art. 12, numeral 4 de la Ley N° 2028 de Municipalidades, el dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo, que vayan orientadas a lograr el bienestar de la población en concordancia con el bienestar colectivo y en estricta observancia de las leyes y normas vigentes.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE.

Art.1º Instruir al Alcalde Municipal de Sucre, realice Una Auditoria Interna Especial Técnica y Legal a todo el proceso de otorgación desde el Plano de División, Línea Municipal y Planos de Construcción, del Predio de la Calle Serrano N° 122, a objeto de establecer responsabilidad sobre la aprobación y los presumibles daños al Patrimonio Histórico de Sucre y sea de acuerdo a la normativa vigente.

Art.2º El Ejecutivo Municipal debe informar al H. Concejo Municipal de Sucre, sobre el tipo de acciones ejercidas, como del resultado de la misma en el lapso de tiempo no mayor a los 120 días calendario.

Art.3º El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución Municipal.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Lic. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Linda Faride Jadue Aramayo
SECRETARÍA H. CONCEJO MUNICIPAL

